



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 393-2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 30 JUN 2015

VISTO: los Oficios Nos. 597-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, 588-2015-GRA/GG-ORADM Informes Nos. 002; 003-2015-GRA/GRI-SGSL-FMVQ y Decretos Nos. 5375-2015-GRA/PRE-GG, 6168-2015-GRA/GG-ORADM, 7413-2015-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en catorce (14) folios, sobre prórroga de contrato por la modalidad de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución N°259-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha dispuesto renovar el contrato de servicios personales de la señorita: **Flor María VEGA QUISPE**, para desempeñar el cargo de Oficinista del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de servicios de la Gerencia Regional de Infraestructura para la Liquidación y Cierre de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho" con vigencia al 12 de abril del presente;

Que a través del Oficio N° 597-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 21 de mayo de 2015, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho, propone la renovación del contrato por servicios personales de la servidora citada en el considerando precedente, en las mismas condiciones de la relación contractual con la Institución, por el período comprendido del 13 de abril al 13 julio de 2015, para cumplir las funciones del cargo de Oficinista, del Proyecto "Mejoramiento de la Prestación de Servicios de la Gerencia Regional de Infraestructura para la Liquidación y Cierre de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho" en conformidad a la descripción del cargo, descrito en los folios 08, 09 y 10, merced de la recomendación generada mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI, de fecha 22 de abril del 2013, por el Órgano de Control Institucional-OCI;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública, sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales: cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente, impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación



contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando, a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional, mediante Decreto N° 5375-2015-GRA/PRE-GG y la Directiva N° 002-013-GRA-PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 908-2013-GRA/PRES y el Memorando Múltiple N° 083-2013-GRA/GG-ORADM y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nos. 27902, 28013; 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 30305-Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes Resoluciones Ejecutivas Regionales Nos. 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo, en armonía a lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/ PROD PROY. ACT. OBRA	RUM SI.	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Flor María VEGA QUISPE	OFICINISTA	9002 2-187121 6-000034	1,500.00	13-04-2015 Al 13-07-2015	"Mejoramiento de la Prestación de Servicios de la Gerencia Regional de Infraestructura para la Liquidación y Cierre de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del



proyecto en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme lo dispone el artículo 2° numerales 1); 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 2.6.71.63 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

